

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 3 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020200003700

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio del veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2.020), se rechaza la demanda.

Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 29 de hoy 10 4 SEP 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.